

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 114

ESTADO No. 171

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13734	SOCIEDAD CANTERAS SAS	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 906	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 13734, del titular minero SOCIEDAD CANTERAS SAS., se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Diabasa del IV trimestre de 2021, I, II, III y IV de 2022, I, II y III trimestre de 2023, con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 649 del 07 de diciembre de 2023.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 13734, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005599, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2024, expedida por la



compañía Seguros del Estado S.A. y un valor asegurado de DIESEINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.702.431.00), con su respectivo Recibo de Caja No. 10000051591813, con fecha de recaudo del 22/11/2023, por un valor de \$1.184.194, y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 85385-0, evento No.510018 de 24 de noviembre de 2023, será evaluada en dicha plataforma.

5. **Informar** que mediante Auto-PARC-151-17 del 06 de abril de 2017, se aprueba la Actualización de Programa de Trabajo e Inversiones del título No. 13734, con una Producción anual proyectada de 10.500 metros cúbicos de Material de construcción Diabasa-Basalto, pequeña minería.
6. **Informar** que mediante Resolución D.G. No. 219 del 28 de abril del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- establece un Plan de Manejo, recuperación y restauración Ambiental a las sociedades TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA, CANTERAS LIMITADA y TORRES SIEBERT & CIA LTDA, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción – Cantera el Chocho, en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de Cali.
7. **Informar** que el día 10 de febrero de 2023 mediante Número de evento: 406827 Número de radicado: 65956-0, la sociedad titular presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del año 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma.



						<p>8. Informar que el día 08 de octubre de 2023 mediante Número de evento: 495106 Número de radicado: 20277-0, la sociedad titular presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del año 2020, el cual será evaluado en dicha plataforma.</p> <p>9. Aceptar la información aportada por el titular con radicado No. 20221001985052 del 25 de julio de 2022 en el cual presentan Informe de Taludes del Primer Semestre de 2022, el cual consiste en actividades de perforación y voladura en la parte alta del talud, y movimiento de materiales con la ayuda de una retroexcavadora para evitar desprendimientos, se allega respaldo fotográfico, dicha información será verificada en la próxima Visita de Fiscalización</p> <p>10. Aceptar la información aportada por el titular con radicado No. 20221002255972 del 27 de enero de 2023 en el cual presentan Informe de Taludes del Segundo Semestre de 2022, el cual consiste en actividades de perforación y voladura en la parte alta del talud, y movimiento de materiales con la ayuda de una retroexcavadora para evitar desprendimientos, se allega respaldo fotográfico, dicha información será verificada en la próxima Visita de Fiscalización.</p> <p>11. Aceptar la información aportada por el titular con radicado No. 20221002501702 del 04 de julio de 2023 en el cual presentan Informe de Taludes del Primer Semestre de 2023, el cual consiste en actividades de perforación y voladura en la parte alta del talud, y movimiento de materiales con la ayuda de una retroexcavadora para evitar desprendimientos, se allega respaldo fotográfico, dicha información será verificada en la próxima Visita de Fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>12. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 13734 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 649 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>14. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO, JORGE IVÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 907	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 5239, de los titulares minero JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO y JORGE IVÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Caliza correspondiente al III trimestre del año 2023 con su correspondiente comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 648 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMEINTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir la presentación del acto administrativo o certificado actualizado del estado de trámite no mayor a 90 días del licenciamiento ambiental., de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 648 del 07 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Informe de ejecución del Plan de Gestión Social correspondiente al periodo 2022-2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo



mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 5239, que el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con Número



					<p>de evento: 508033, Número de radicado: 70132-1 de 18 de noviembre de 2023, mediante el cual se da respuesta a los ajustes requeridos mediante AUTO No. AUT-905-1932 del 08 de noviembre de 2023, se evaluará en Anna Minería.</p> <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No. 5239, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 400050281 expedida por la Nacional de Seguros. por un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$29.917.060), con vigencia desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2024, con recibo de caja No. 20053376 por un valor de \$837.873,51 y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 82075-0, evento 490406 de 23 de septiembre de 2023, será evaluada en dicha plataforma.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. 5239, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto Par Cali No 780 del 27 de octubre de 2021 notificado mediante estado No. 85 del 29 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>7. Informar que numeral 2.1 del Auto PARC-427-18 del 27/04/2018, se aprueba PTO para una producción anual de 20.000 toneladas de Caliza. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, el proyecto de clasifica como pequeña minería.</p> <p>8. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20231002708012 de 27 de octubre de 2023, respecto al requerimiento bajo apremio de multa estipulado en el numeral 1</p>
--	--	--	--	--	---



del Auto PARC No. 481 de 25 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 117 de 28 de septiembre de 2023.

9. **Aceptar** la información allegada mediante radicado No. 20231002708012 de 27 de octubre de 2023, referente al Plan de Gestión Social 2021-2022, la cual será evaluada en el Formato Evaluación Informe anual Plan de Gestión social y las conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.

10. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 5239 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 5239, presenta la siguiente superposición:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> -
FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. INFORMATIVO ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

12. **Informar** a la aseguradora Nacional de Seguros. para garantizar



su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400050281 ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 648 del 07 de diciembre de 2023.
14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A	7	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 908	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFU-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el contrato de concesión se encuentra en trámite de la solicitud de integración de áreas de los contratos BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, presentados por la sociedad titular mediante oficio con radicado No. 2012-429-003293-2 del 23 de noviembre de 2012, la cual está pendiente por resolverse respecto al cambio de modalidad del contrato.2. Conminar al titular del contrato de concesión No. GFU-082, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.3. Informar que, al momento de la entrevista de seguimiento en línea, no se están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono minero No. GFU-082, toda vez que el contrato, no cuenta con la viabilidad ambiental.4. Informar que, al momento de la entrevista de seguimiento en línea, según lo manifestado por la persona que atendió la visita no hay en el área planta de beneficio, talleres, instalaciones eléctricas, almacenamiento de combustible, tolvas, patio de acopio o de insumos, que se pudiera valorar, toda vez que el contrato no cuenta con viabilidad ambiental.



						<p>5. Informar que durante la entrevista se manifiesta que no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional).</p> <p>6. Informar que durante la entrevista de Seguimiento en Línea no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. GFU-082, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 291 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 909	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBJ-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el contrato de concesión se encuentra en trámite de la solicitud de integración de áreas de los contratos BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, presentados por la sociedad titular mediante oficio con radicado No. 2012-429-003293-2 del 23 de noviembre de 2012, la cual está pendiente por resolverse respecto al cambio de modalidad del contrato.2. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBJ-151, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.3. Informar que, al momento de la entrevista de seguimiento en línea, no se están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono minero No. EBJ-151, toda vez que el contrato, no cuenta con la viabilidad ambiental.4. Informar que, al momento de la entrevista de seguimiento en línea, según lo manifestado por la persona que atendió la visita no hay en el área planta de beneficio, talleres, instalaciones eléctricas, almacenamiento de combustible, tolvas, patio de acopio o de insumos, que se pudiera valorar, toda vez que el contrato no cuenta con viabilidad ambiental.



5. **Informar** que durante la entrevista se manifiesta que no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional).
6. **Informar** que durante la entrevista de Seguimiento en Línea no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. EBJ-151, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 290 del 06 de diciembre de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	14340	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 910	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14340, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conminar al titular del contrato de concesión No. 14340, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.2. Informar que, durante la realización del seguimiento en línea del contrato de concesión No 14340, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, ni maquinaria, ni personal desarrollando labores de explotación, el título minero no cuenta con viabilidad ambiental.3. Informar que, mediante Auto PARC. No 278-17 de 10/05/2017 se aprueba el complemento al PTI, el cual cuenta con las siguientes características técnicas dos sistemas de explotación Franjas Nivelación del terreno hasta la Cota 1.012 msnm. Franjas-gravera bajo lámina de agua, con una producción anual de 249.000 m³.4. Informar que durante la realización del seguimiento en línea al título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.



						<ol style="list-style-type: none">5. Informar que, durante la entrevista de seguimiento en línea, se manifiesta la no presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del área del contrato 14340.6. Informar que durante la entrevista se manifiesta que no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional).7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 292 del 06 de diciembre de 2023.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS NIT No. 815.003.021-5	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 911	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EC7-162, del titular minero CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas del I trimestre de 2022 y III trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 686 del 12 de diciembre de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del acápite de requerimientos del Auto PARC No. 449 de 13 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 112 de 18 de septiembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites</p>



y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** del cumplimiento del titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, del requerimiento efectuado en el numeral 2 del acápite de requerimientos del Auto PARC No. 449 de 13 de septiembre de 2023, estipulado en el numeral 1, toda vez que se allega copia de la Resolución No. 730 de 27 de mayo de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, donde se estipula la cesión total de la Licencia Ambiental a la Sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 815.003.021-5, quien asume todos los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0619 de 27 de noviembre de 2008.
5. **Informar** que mediante Resolución No 0619 del 27 de noviembre de 2008, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, se otorgó licencia ambiental a la Ladrillera Terra Nova, para la explotación de yacimiento de



					<p>arcilla, en la vereda el Guabal, municipio de Guachené, departamento del Cauca.</p> <p>6. Informar que mediante Auto PARC No. 449 de 13 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 112 de 18 de septiembre de 2023, se informa que mediante evento No. 474106 y radicado No. 79137-0 del 28 de julio de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 660-46-99400000370 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 25 de julio de 2023 hasta el 25 de julio de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 168.344.040,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en dicha plataforma.</p> <p>7. Informar que mediante radicado No. 66658-0 y evento No. 408644 del 15 de febrero de 2023 se presenta en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual fue evaluado en dicha plataforma y se librarà la disposición jurídica en derecho.</p> <p>8. Informar que mediante radicado No. 61185 -0 y evento No. 390678 del 18 de noviembre de 2022, el titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, presento en la plataforma tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del 2020, dando cumplimiento a Auto Anna Minería No. AUT-905-48 del 25 de febrero de 2022, el cual fue evaluado en dicha plataforma y se librarà la disposición jurídica en derecho.</p> <p>9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No.970 de 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119</p>
--	--	--	--	--	--



de 27 de diciembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.

- 10. Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones:

Con zonas MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.

- 11. Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EC7-162 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.

- 12. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 686 del 12 de diciembre de 2023.

- 13. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

- 14. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A	10	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 912	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., titular del Contrato de Concesión No. 13129, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 632 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5.	5.1. Base de datos
						Reconocimiento	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheros



						de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada 6.3. Informe de interpretación de los resultados de análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en pdf) 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos digitales) 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la zona y escalas más detalladas para las áreas de interés o memoria o informe explicativo resultado del procesamiento e interpretación y resultados



						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivo o digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA I						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo, Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticality Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforaciones con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones



					superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se descri litología básica mediante la elaboración de columr estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación fotográfico). 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titu indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y gale existentes y/o realizados 12.2 Bases de datos 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineraliza (Localización y protocolos) 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe las muestras disponibles) 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestr (Incluyendo certificados de laboratorios en forma
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos 14.2 Informe final con las características geotéc macizo rocoso (Incluyendo certificados de labora formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociada 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) 15.3 Formatos de captura



					<p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO					
Listado productos y subproductos según MSE					
					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano,</p>					



					<p>Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 71456 con vigencia hasta el 04 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13129 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	19913	HUGO FARFAN SILVA	10	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 913	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor HUGO FARFAN SILVA., titular de la Licencia de Explotación No. 19913, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 633 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
						4. Sensores remotos
						5. 5.1. Base de datos



						Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trinche 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada 6.3. Informe de interpretación de los resultados de análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en pdf) 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar muestras disponibles)
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos digitales) 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la zona de interés y escalas más detalladas para las áreas de interés y memoria o informe explicativo resultado del proceso



							Interpretación y resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivo o digital)
							10.2 Base de datos
							10.3 Mapa estructural
							10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA I	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo, Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticality Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforaciones con localización de mineralizaciones
							11.4 Mapa con localización de perforaciones



					superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación fotográfica). 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados 12.2 Bases de datos 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos) 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles) 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) 15.3 Formatos de captura



					<p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p> <p style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</p> <p style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> </tr> </table> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto</p>	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							



administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor HUGO FARFAN SILVA., en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 19913 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	10	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 914	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Señor Jaime Alberto Cadavid Velez con CC 8350429., titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 638 del 06 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trinchera
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas alteración
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de colectada



						<p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA D						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación para localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la perforación básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico).</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo con integración con la información existente</p>
						<p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p>



					<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">análisis de calidad.</td> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar muestras disponibles)</td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #d9ead3;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #d9ead3; text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> </tr> </table>	análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar muestras disponibles)	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	14.2 Informe final con las características geotécnicas macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	15.3 Formatos de captura	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		Listado productos y subproductos según MSE		16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar muestras disponibles)																								
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras																								
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)																								
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos																								
	14.2 Informe final con las características geotécnicas macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)																								
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas																								
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)																								
	15.3 Formatos de captura																								
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)																								
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas																								
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																									
Listado productos y subproductos según MSE																									
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos																								
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico																								
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>																									



ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Señor Jaime Alberto Cadavid Velez, en calidad de titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA MINERA S.A.S	7	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 915	<p>Una vez verificado el expediente No. FD1-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MORALTRA MINERA S.A.S, titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Diabasa, correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del 2022 y I, II del 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de concesión No. FD1-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución 0100 No. 0150-0895 del 20 de diciembre de 2012 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, teniendo en cuenta que, se aumentó la producción del 150.000 m3 a 249.000 m3 de acuerdo a la producción aprobada en el PTO mediante auto PARC No. 216 del 16/06/2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>



2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de concesión No. FD1-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad que, respecto al Número de evento: 460997 y Número de radicado: 75080-0 del 29/06/2023, con el cual allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000 con una vigencia desde el 03/06/2023 hasta el 03/06/2024 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con un valor asegurado de \$210.758.850; esta será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023.
2. **Informar** a la sociedad titular que, respecto al radicado con No 20837-1 y evento No 479167 del 18/08/2023, con el cual allegó el Formato



					<p>Básico Minero Anual de 2020; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular que, respecto al radicado con No 74684-0 y evento No 459553 del 25/06/2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2022; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>4. Informar a la sociedad que, las evidencias presentadas mediante radicado No 20231002723962 del 07 de noviembre de 2023, en respuesta al Auto PARC No 369 del 24 de agosto de 2023, en el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 46 del 21 de julio de 2023, serán verificadas en le próxima visita de fiscalización.</p> <p>5. Informar al titular que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No.FD1-091, presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública - perímetro urbano) declaradas últimamente. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 27/05/2016 - INCORPORADO AL CMC 29/09/2019.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 573 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	1836	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.S.	11	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 916	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 1836, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021 para magnesita con Copia de pago PSE No 56105625 por valor de \$48.056, por concepto de pago de intereses generados por pago extemporáneo del 27/01/2022 y I del año 2022 para magnesita copia de pago PSE No 56113752 por valor de \$32.903 por concepto de pago de intereses generados por pago extemporáneo del 25/04/2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 01 de diciembre de 2023.Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II y III del año 2022, para magnesita, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 01 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 01 de diciembre de 2023. En



consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1836, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”* para que presente Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestres de 2021, IV trimestre de 2022 y de los trimestres I, II, III del año 2023, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 01 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 01 de diciembre de 2023, para que presenten los recibos de pago de las cuotas novena y décima del acuerdo de pago correspondiente a la Resolución 107 del 10 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión 1836, que el cumplimiento de lo requerido en el Auto PARC No. 507 del 08 de octubre de 2023, será verificado en campo, en la siguiente visita de fiscalización minera2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión 1836, que se evidenció la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2020, con número de evento: 423045 y radicado: 70577-0 del 17 de abril de 2022, el cual será evaluado en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna.3. Informar al titular del Contrato de Concesión 1836, que mediante el Auto No. AUT-905-1926 del 08 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 146 del 17 de noviembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.607 del 01 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.4. Informar al titular del Contrato de Concesión 1836, que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 01 de diciembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Zona Macrofocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.</p> <p>Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de dic de 2019 23:00.</p> <p>MAPA DE TIERRAS-AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURO.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.607 del 01 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	9	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 917	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, y para diabasa declaradas en ceros. correspondiente al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 596 del 27 de noviembre de 2023.Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, y para diabasa declaradas en ceros. correspondiente al II y III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 596 del 27 de noviembre de 2023.Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para diabasa, correspondiente al I trimestre de 2022 y al I trimestre de 2023 para recebo, declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 596 del 27 de noviembre de 2023.Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, y para diabasa declaradas en ceros. correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 596 del 27 de noviembre de 2023.



REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*” para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 y III trimestre del 2023 para recebo y diabasa, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
2. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*” para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al I trimestre de 2022 y al I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que se decidió no aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al I trimestre de 2022 y al I trimestre de 2023 para diabasa, toda vez que no se encuentran bien liquidados dado que el precio Upme No corresponde al fijado para este periodo, se recomienda su modificación. Debe implementar el formato MIS4-P-003-F-007 V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.2. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que se evidenció la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2021, con número de evento: 488001 número de radicado: 30632-0 Fecha: 15 de septiembre de 2022, Formato Básico Minero anual de 2022, con número de evento: 497172 número de radicado: 83296-0 Fecha: 14 de octubre de 2023, los cuales fueron evaluados en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.3. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que respecto al requerimiento realizado mediante Auto PARC-0173-20 del 24 de febrero de 2020, notificado por estado PARC No. 12 del 28 de febrero de 2020, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 596 del 27 de noviembre de 2023, por
--	--	--	--	--	--	--

						<p>lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que se recomienda implementar el formato MIS4-P-003-F-007 V2 para la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de (\$412), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, comprobante de pago No 20220106182657 banco de Bogotá del 07/01/2022, pagado por valor de (\$168.560), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, comprobante de pago No 20220407172001 banco de Bogotá, banco de Bogotá del 11/04/2022, pagado por valor de (\$4231), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2022, comprobante de pago PSE Bancolombia No 49119419, banco de Bogotá del 11/07/2022, correspondientes al III trimestre de 2023, comprobante de pago No 20221021104207 banco de Bogotá del 13/10/2022, pagado por valor de (\$72.220), correspondientes al I trimestre de 2023, comprobante de pago No 20230112083820 banco de Bogotá del 12/04/2023, pagado por valor de (\$164.046) y correspondientes al II trimestre de 2023, comprobante de pago No 2023713063645 banco de Bogotá del 13/07/2023, pagado por valor de (\$4951), los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>6. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERIA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 596 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10H	CERRO MATOSO S.A	5	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 918	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GIK-10H, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CERROMATOSO S.A., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GIK-10H, que respecto al radicado No 72381-0 y evento No 445698 del 17 de mayo de 2023, con el cual el titular allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental No 1843101009478, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 07 de mayo de 2024, con un valor asegurado de (\$10.900.892,25), será evaluada en dicha plataforma y posteriormente se notificará conforme con los presupuestos de ley2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10H, que debe informar a la autoridad minera, sobre el estado del trámite de consulta previa adelantada con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, teniendo en cuenta la dispuesto en la orden sexta de la sentencia No. 071 del 1 de Julio de 2015 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras, radicado bajo partida número 19001-31-21-001-2014-00104-00, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 604 del 30 de noviembre de 2023.3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10H, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto



					<p>Técnico PARC No. 604 del 30 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas MICROFOCALIZADAS DECLARATORIA DE LAS RUTAS COLECTIVAS-FECHA DE ACTUALIZACION 19/09/2018 RADICADOS ANM 201855000607732 RADICADO ANT 20182200856731- INCORPORADO EN CMC 25/10/201 TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO-RESOLUCION 1120 DEL 16 de mayo 2001 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016 TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LA CUENCA DEL RIO SAN BERNARDO PATIA NORTE-RESOLUCION 2064 DEL 18-nov- 2002 ACTUALIZADO A 13/10/2015 RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL SERRANIA PINCHE –ACUERDO 014 DE 2007 CRC- TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 06/03/2013 INCORPORADO 16/04/2013 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. GIK-10H que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 700 del 07 de octubre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización al área asignada al título o entrevista mediante Seguimiento en Línea – SEL.</p> <p>Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 604 del 30 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



						Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	SEER HOLDINGS S. A. S.	6	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 919	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DAA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad SEER HOLDINGS S. A. S., titular minera:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021; II y III de 2022; I, II y III de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 670 del 11 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 61 de 16 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No.17 de 17 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, "... la no reposición de



la garantía” para que presente la reposición de la póliza, la cual culminó su vigencia el 13 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 670 del 11 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

- 2. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al I y IV trimestre del año 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 670 del 11 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAA-121, que respecto a la documentación recibida con número de evento: 500851 y número de radicado: 84121-0 del 26 de octubre de 2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero 2019; número de evento: 479217 y número de



radicado: 56742-1 del 18 de agosto de 2023, con el cual se recibió el Formato Básico Minero 2020; número de evento: 446269 y número de radicado: 43205-1 del 19 de mayo de 2023, con el cual radica el Formato Básico Minero 2021 y el número de evento: 417570 y número de radicado: 69133-0 del 2 de marzo de 2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero 2022, presentados en la Plataforma Anna Minería, se informa que esta información será evaluada en dicha plataforma, lo cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley.

2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAA-121, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante acogido mediante Auto PARC No. 605 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No.141 del 08 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAA-121, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 670 del 11 de diciembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero presenta las siguientes superposiciones:

-- ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



						<p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 670 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16116	GUABINAS INGENIERIA SAS	7	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 920	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 16116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Guabinas Ingeniería S.A.S., titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. No. 646 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del recibo de pago de las regalías del II trimestre de 2021, teniendo en cuenta que mediante radicado No</p>



					<p>20211001556702 del 18 de noviembre de 2021, se presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente Para el II trimestre de 2021, pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20210709212719, por valor de \$3.098.188 del 10 de julio de 2021 del Banco de Bogotá, recibo de pago en el que no se evidencia el valor del cancelado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023 y en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. No. 646 del 11 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16116, que respecto al número de radicado: 71339-0 y número de evento: 426207 del 02 de mayo de 2022, con el cual aportó la Póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No 42-43-101006271, con una vigencia desde el 25 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2024, con un valor asegurado de \$ 137.250.566,87, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., se informa que esta será evaluada en la plataforma Anna Minería.2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16116, que tiene un saldo mayor pagado por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2021 por valor de
--	--	--	--	--	--



					<p>\$125.820, un saldo mayor pagado por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2022, por valor de \$855.710 y un saldo mayor pagado por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2023 por valor de \$423.258, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. No. 646 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16116, que se acepta la información allegada mediante Radicado No. 20231002764922 del 04 de diciembre de 2023, lo cual será verificado en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. No. 646 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 607 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 141 del 08 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. No. 646 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar que en el numeral 1 de requerimientos del AUT-905-668 del 10 de marzo de 2023, notificado en Estado 31 del 14 de marzo de 2023 y numeral 1 de requerimientos del AUT-905-1801 del 27 de octubre de 2023, le fueron realizados</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006271 anexo:0 con vigencia hasta el 25/04/2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar al titular del Contrato de Concesión No16116, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 646 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE	23	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 921	<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. IGA-10251, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 673 del 11 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE en su calidad de titulares mineros, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral</p>



Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como el Concepto Técnico PARC No. 673 del 11 de diciembre de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:

3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No IGA-10251

○ Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. NO CUMPLE debe presentar presento planos Recursos y Reservas.

○ Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.



*Se informa su presentación en el BIM, una vez aprobado el documento técnico
De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, que debe ser entregada al Banco de Información Minera (BIM), de conformidad con las Resoluciones 564 (Agencia Nacional de Minería) y 374 (Sistema Geográfico Colombiano) del 02 de septiembre de 2019*

o Calcular y categorizar los recursos minerales (inferidos, indicados, medidos) y las reservas mineras del yacimiento (probables, probadas), las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar internacional aplicado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de



los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas por cada uno de los minerales que se plantea extraer. **NO CUMPLE**
Se debe complementar información allegada con lo siguiente:

- Especificar cual fue el estándar internacional aplicado.
- En el apartado de estimación y categorización de los recursos minerales se requiere especificar y desarrollar de manera detallada y el método de estimación empleado con sus respectivos soportes para el mineral o minerales a extraer y que tipos de recursos se obtuvieron (inferidos, indicados o medidos).

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. IGA-10251 y revisada la información allegada mediante radicado No. 20231002695002 del 23/10/2023, se puede indicar que para el Cálculo del recurso se debe allegar:

Delimitación definitiva del área.

Topografía del área y selección de áreas.

Dimensionamiento geométrico de la explotación



					<p><i>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</i></p> <p><i>Definición y cálculo de soporte minero.</i></p> <p><i>Cronograma de actividades</i></p> <p><i>Organigrama – Recursos Humanos.</i></p> <p><i>Factores mineros:</i></p> <p><i>- Profundizar en la determinación de los Factores modificadores</i></p> <p><i>Categorización de las Reservas Mineras: Reservas probables y/o Reservas probadas, estimación por cada categorización, fecha efectiva de la estimación, agotamiento de reservas.</i></p> <p><i>Vida útil de proyecto: Discriminar año a año durante la vida del proyecto</i></p> <p><i>Mapas, Plano o perfiles:</i></p> <p><i>- Mapa delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área</i></p> <p><i>- Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada en la explotación</i></p> <p><i>- Plano general con geometría de tajos a escala.</i></p> <p><i>- Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero.</i></p> <p><i>- Plano de vías</i></p> <p><i>- Plano de desagüe</i></p> <p><i>- Plano de seguridad minera (Ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc)</i></p> <p><i>- Plano de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, benéfico, transporte, transformación.</i></p>
--	--	--	--	--	--



- Plano de localización de servidumbres mineras.
- Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado (si es el caso).
- Plano de cierre y abandono
- Mapas de reservas minerales.

En el documento allegado no se observa información de recursos y reservas, por lo tanto, NO cumple con los Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino. acogidos mediante resolución no. 299 del 13 de junio de 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IGA-10251, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



ARTÍCULO TERCERO: Informar conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 673 del 11 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. IGA-10251 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0407 del 19 de julio de 2021, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

ARTICULO CUARTO: Informar conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 673 del 11 de diciembre de 2023; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en las hectáreas otorgadas del Título Minero No. IGA-10251, bajo la modalidad de Contrato de concesión, que este último se clasifica en PEQUEÑA minería.

ARTICULO QUINTO: Informar a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE en su calidad de titulares mineros que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema



Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. IGA-10251, presenta las siguientes superposiciones:

- Informativo - Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras - Actualización 08/12/2019 - Incorporado al CMC 12/07/2019 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- Informativo - Zonas Macrofocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras – URT – Crucero- Nogales, Los Bancos, La Playa del Buey, El Rosario, Zona Urbana, Quebrada Seca, El Porvenir, Zanjón Hondo y el vínculo- Actualización 29/09/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Recordar a los titulares mineros conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 673 del 11 de diciembre de 2023 que deben dar continuo cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el



Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	11	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 922	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLA-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores CARLOS ROBERTO ZAMORA y GONZÁLEZ HERNANDO DÁVID DÍAZ FERNÁNDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón correspondiente a los trimestres II, III, IV del 2021, reportados en ceros teniendo en cuenta que los titulares declaran que para los periodos mencionados no se realizó explotación en virtud orden de suspensión impartida mediante Auto PARC No. 1183 del 17 de noviembre de 2020 y reiterada mediante Auto PARC No. 260 del 27 de abril de 2021 y Auto PARC No. 208 del 22 de marzo de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023.Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón correspondiente a los trimestres I y II del 2022, reportados en ceros teniendo en cuenta que los titulares declaran que para los periodos mencionados no se realizó explotación en virtud orden de suspensión impartida mediante Auto PARC No. 1183 del 17 de noviembre de 2020 y reiterada mediante Auto PARC No. 260



del 27 de abril de 2021 y Auto PARC No. 208 del 22 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior **declarar subsanado**, el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 2 del Auto PARC No. 589 del 05 de julio de 2022 notificado por Estado No.112 del 06 de julio de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLA-113, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) *la no reposición de la garantía que la respalda*", la presentación de la póliza minero ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago conforme a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 685 de 2001, reglamentado por la Resolución 338 de 2014, en la plataforma Anna Minería, ya que una vez consultada el último amparo estuvo vigente hasta el 05 de agosto de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto al artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo



					<p>115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con sus respectivos documentos técnicos de soporte en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.602 del 29 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

- 5. Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, el pago de inspección de campo requerida mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013 y correspondiente acuerdo de pago incumplido suscrito para la citada obligación de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-



Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf
5. **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 589 del 05 de julio de 2022 notificado por Estado N° 112 del 06 de julio de 2022, toda vez el Formato Básico Minero anual para el año 2021 presentado mediante evento N° 376241 y radicado N° 57585-0 del 25 de agosto de 2022 en la plataforma tecnológica Anna Minería fue aprobado mediante el Auto N° AUT-905-717 del 13 de marzo de 2023



notificado por Estado N° 35 del 27 de marzo del 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023.

6. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto N° AUT-905-2002 del 22 de noviembre de 2023 notificado por Estado N° 154 del 27 de noviembre de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto N° AUT-905-1865 del día 07 de noviembre de 2023 notificado por Estado N° 145 de 16 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.3., 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.602 del 29 de diciembre de 2023, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
7. **Recordar** que mediante Auto No.905-2099, notificado por Estado PARC No. 166 del 14 de diciembre de 2023. se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 de título minero No. FLA-113, allegado con radicado 65007 de 05/FEB/2023, toda vez que, no cumple con lo establecido en la resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, motivo por el cual se le insta a su cumplimiento so pena del poder sancionatorio.
8. **Informar** respecto del trámite de solicitud de prórroga en el marco del artículo 77 de la Ley 685 de 2001 allegado mediante



número de evento 446294 y número de radicado 72545-0 del 19/MAY/2023 en la plataforma Anna Minería que la autoridad minera verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos para estudiar su viabilidad y emitir el respectivo pronunciamiento jurídico:

- Que la solicitud haya sido presenta dentro del término consagrado en la norma.
- La presentación del insumo técnico (Programa de Trabajos y Obras que acoja algún estándar bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars y el valor de área y alinderación del título ajustados al sistema de referencia Magna Sirgas/Origen Nacional) que sustente la solicitud de prórroga;
- El cumplimiento al día de las obligaciones causadas hasta la fecha de la solicitud de prórroga;
- El aporte de la copia de la cedula de ciudadanía del titular minero para efectos de realizar el estudio de la verificación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la capacidad legal para suscribir la minuta.

Motivo por el cual, en la próxima evaluación documental, la autoridad minera verificará el cumplimiento de los requisitos legales para darle tramite a la solicitud de prórroga al amparo del artículo 77 de la Ley 685 de 2001. En caso de encontrar deficiencias realizará los requerimientos a los que hay lugar.

9. Informar que respecto del trámite de solicitud de suspensión de actividades allegado mediante radicado N° 20231002732372 de 14 de noviembre de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se encuentra

					<p>realizando el respectivo estudio técnico y jurídico para emitir pronunciamiento de viabilidad o no.</p> <p>10. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FLA-113 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 113 del 31 de marzo del 2023 notificado por Estado N° 39 del 03 de abril de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023.</p> <p>12. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.602 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>13. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08012	JOSÉ FROILÁN MORENO RAMIREZ	6	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 923	<p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° ICQ-08012, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JOSÉ FROILÁN MORENO RAMÍREZ en calidad de titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato de concesión No. ICQ-08012, programado para el día 13 de octubre de 2023 de 8:00 am a 04:00 pm, por las consideraciones expuestas en su parte motiva.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 299 del 11 de diciembre de 2023.4. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S	5	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 924	<p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° JBM-14171X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S. en calidad de titular minera.</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato de concesión No. JBM-14171X, programado para el día 09 de noviembre de 2023 de 8:00 am a 04:00 pm.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 300 del 11 de diciembre de 2023.4. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO	6	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 925	<p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero No. 167-93, esta autoridad realiza las siguientes recomendaciones.</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato de en virtud de aporte No. 167-93, programado para el día 07 de noviembre de 2023 de 8:00 am a 04:00 pm.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, dispondrá una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes dentro del título, una vez se desate por parte de la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, la solicitud presentada por la señora Martha Cecilia Valencia de continuar con el trámite de acogimiento a derecho de preferencia del título bajo radicado No. 20211001230712 del 11 de junio de 2021.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 302 del 11 de diciembre de 2023.4. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERAL EL RETIRO SAS	5	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 926	<p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero No. DGO-141, esta autoridad realiza las siguientes recomendaciones a la sociedad MINERAL EL RETIRO S.A.S. en calidad de titula minera</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del Contrato de concesión No. DGO-141, programado para el día 10 de noviembre de 2023 de 8:00 am a 04:00 pm.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 301 del 11 de diciembre de 2023.4. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AMÉRICA CARDOZO CISNEROS	12	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 927	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED3-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora AMÉRICA CARDOZO CISNEROS, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 como consecuencia de de realizar compensación del pago realizado mediante transferencia electrónica con numero de pago 49115425 pagos ACH PSE por valor de \$124.396, correspondientes al pago de las regalías del I trimestre de 2022. Lo anterior, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023.2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre 2020, y I, III, IV trimestre de 2021 como consecuencia de de realizar compensación del pago realizado mediante transferencia electrónica con numero de pago 49115425 pagos ACH PSE por valor de \$124.396, correspondientes al pago de las regalías del I trimestre de 2022. Lo anterior, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado en ese sentido mediante Auto PARC No. 274 del 08 de abril de 2022, notificada mediante estado PARC No. 71 del 11 de abril de 2022.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJG-14511, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y III trimestre de 2023, de conformidad con el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
2. **NO APROBAR** por no presentarse la fecha del soporte de pago correspondiente y, en consecuencia, **REQUERIR** la presentación de la fecha soporte de pago efectuado, correspondiente a las regalías correspondientes al II trimestre de 2023, conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023. Para el efecto, se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido.
3. **REQUERIR** a la titular minera la presentación de la Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 660-46-994000000425 otorgada por la Aseguradora Solidaria de



Colombia E.C.; acompañada del condicionado general correspondiente y el recibo de pago de la póliza No. 660080011 del 11 de septiembre de 2023 en el módulo de ANNA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía. Para el efecto, se concede el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

- 4. REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y como consecuencia de la inscripción efectuada el 08 de mayo de 2023 en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. VCT-178 de 03 de marzo de 2020 en virtud de la cual, se acepta la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. ED3- 092 de la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, a favor de la señora AMÉRICA CARDOZO CISNEROS, para que esta última, inicie en su calidad de titular minera el trámite de cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 0685 del 21 de noviembre de 2007 mediante la cual, se otorga por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca Licencia Ambiental a Aura Mery Zambrano Cardozo para la explotación de materiales de construcción en la Vereda Venadillo, Corregimiento del Palo, Municipio de Caloto, Departamento del Cauca, dentro del área del Contrato de Concesión No. ED3-092. Para el efecto, se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta o justificar la necesidad de un plazo mayor para hacerlo. Lo anterior,



					<p>conforme lo recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de trescientos veinticuatro pesos (\$ 324) M/cte, más los intereses que se causen desde el 30/07/2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de faltante de regalías del II trimestre de 2021, toda vez que, al saldo requerido en el Auto PARC No. 274 del 08 de abril de 2022, notificada mediante estado PARC No. 71 del 11 de abril de 2022 se le aplicó ley de compensación del mayor valor pagado de mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$1.243) M/cte, del pago realizado mediante transferencia electrónica con número de pago 49115425 pagos ACH PSE por valor de ciento veinticuatro mil trescientos noventa y seis (\$124.396) M/cte, correspondientes al pago de las regalías del I trimestre de 2022. Se concede el término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR la presentación del recibo de pago de regalías del I trimestre de 2018. Para el efecto, se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido.</p> <p>7. REQUERIR la presentación del pago de un saldo pendiente por regalías del I trimestre de 2020 por CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$50.797), más los intereses que se causen desde el 16 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	--



2020, hasta la fecha efectiva de su pago. . Para el efecto, se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido.

- 8. REQUERIR** la presentación de la consignación por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 258.467), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, fijada y requerida mediante Auto GTRC-0516-11 del 03 de noviembre de 2011. Para el efecto, se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** a la titular minera, conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023 que el único medio habilitado por la Agencia Nacional de Minería a efectos de la presentación de la póliza minero ambiental que ampara las obligaciones del título, imposición de multas y caducidad es el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)-AnnA Minería. Razón por la cual, se la CONMINA a efectos de que radique en dicha herramienta tecnológica, conforme se informó mediante radicado ANM No. 20239050497501 del 03 de octubre de 2023 la Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 660-46-99400000425 otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.; acompañada del condicionado general correspondiente y el recibo de pago de la póliza No. 660080011



					<p>del 11 de septiembre de 2023 a efectos de que dicha obligación sea valorada y evite las sanciones a que haya lugar por la omisión en su presentación.</p> <p>2. INFORMAR que mediante Auto AUT-905-2023 del 22 de noviembre de 2023 fue requerida a efectos de la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2023 y que, a la fecha, transcurre el término otorgado en esa misma providencia a efectos de su cumplimiento.</p> <p>3. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2022, por valor de mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.243) M/cte, del pago realizado mediante transferencia electrónica con numero de pago 49115425 pagos ACH PSE por valor de ciento veinticuatro mil trescientos noventa y seis pesos M/cte (\$124.396), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del II trimestre de 2021 por valor de MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$1.433).</p> <p>4. INFORMAR conforme lo concluido mediante numerales 3.8, 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023 que a la fecha continúa el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera mediante Auto PAR Cali No. 363 del 17 de junio de 2021 notificado por Estado PARC del 18 de junio de 2021; Auto PARC Cali No.1267 del 26 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 065 del 27 de noviembre de 2020 y Auto PAR Cali No. 093 del 22 de enero de 2018, notificado por Estado PARC No.006 del 25 de enero de 2018. Razón por la cual, la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	---



Minería se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar, dada la reiterada omisión de la titular minera.

5. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 671 del 16 de noviembre de 2023, será verificado en la próxima visita de fiscalización.
6. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No ED3-092, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GTRC-0392-07 del 27 de julio de 2007, para la explotación de mineral de recebo y se clasifica como pequeña minería.
7. **INFORMAR** que una vez revisado el visor geográfico de Anna Minería se evidencia que el área del título minero No ED3-092 se encuentra superpuesta con zonas Microfocalizada y macrofocalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras-URT del municipio de Caloto, fecha de actualización 29 de septiembre de 2019.
8. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No ED3-092 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **INFORMAR** que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 711 del 14 de diciembre de 2023.



					<p>10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS S.A.S	8	18/12/2023	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. 028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento y recomendaciones a la sociedad CANTERAS S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 714 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>En consecuencia, declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del acápite de requerimientos del Auto PARC No. 023 del 03 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 004 del 04 de febrero de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20211001510132 del 22/10/2021 y</p>



20221001675262 del 01/02/22 se había aportado la información.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del Registro Minero de Canteras No 028 para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2022 en el Sistema de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 714 del 14 de diciembre de 2023., toda vez que el número de radicado informado en el memorial 20231002290642 del 20/02/23 una vez revisada la plataforma obedece al FBM Anual 2020. Por lo tanto, se concede el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 714 del 14 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento: 12048963 y número de radicado: 68728-0 del 15 de marzo de 2023 se presentó nuevamente en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, el Formato Básico Minero anual del año 2021. Documento técnico que será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentarán en acto administrativo que será oportunamente notificado.
2. **INFORMAR** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 238 del 16 de noviembre de



2023; a su vez requeridas mediante Auto PARC No. 850 del 11 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 165 del 13 de diciembre de 2023 serán verificadas en la próxima visita de fiscalización al área del título. Diligencia en la que también, se surtirá la valoración técnica de los informes de avance de salud presentados por la apoderada de la sociedad titular minera mediante radicados ANM No. 20231002256032 del 27 de enero de 2023 y 20231002501612 del 04 de julio de 2023. Lo anterior, conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 714 del 14 de diciembre de 2023.

3. **INFORMAR** que, mediante Autos No. AUT-905-1873 del 07 de noviembre de 2023 y No. No. AUT-905-1874 del 07 de noviembre de 2023 fueron aprobadas las modificaciones efectuadas por la titular minera del Formato Básico Minero anual de 2019 y Formato Básico Minero anual de 2020.
4. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 714 del 14 de diciembre de 2023 que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Registro Minero de Cantera No. 028 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 714 del 14 de diciembre de 2023.
6. **INFORMAR** a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 929	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. BKK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a María Victoria Mejía de Ortiz, titular minera:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al IV trimestre de 2022, I y II trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa su respectiva transacción, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o</p>



					<p>subsanan la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. Requerir a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el soporte de pago correspondiente a las regalías del II trimestre de 2022, para recebo, dado que no es legible el Comprobante de pago o PIN realizado banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112 que, respecto al evento: 413032 y número de radicado: 67946-0 del 02 de marzo de 2023, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022, éste será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No.BKK-112, para darle continuidad al trámite de acogimiento al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, solicitado bajo radicado No. 20221001729752 del 02 de marzo de 2022 y reiterado bajo radicado No. 2022100184774 del 09 de mayo de 2022, de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 15 de junio de 2022, lo concluido en numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular de la Licencia de Explotación No.BKK-112, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida su intención de acogerse al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, solicitado mediante radicado No. 20221001729752 del 02 de marzo de 2022 y reiterado bajo radicado No. 2022100184774 del 09 de mayo de 2022.</p> <p>3. Informar a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	---



						<p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 575 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 930	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minera:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación, correspondiente al III y IV trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 236 del 01 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 67 del 05 de abril de 2022, en el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido</p>



					<p>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II y III trimestre de 2023 con sus respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IHS-09221X, que cuenta con un saldo mayor pagado de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$63.411), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, efectuado mediante factura PSE No. 49114303 del</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>29/04/2022 de Bancolombia, por valor de \$323.926, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IHS-09221X, que cuenta con un saldo mayor pagado de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.283), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, pago efectuado por PSE mediante factura No. 49146546 del 08/05/2023 de Bancolombia, por valor de \$ 39.342, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, que respecto a la presentación de la póliza minero ambiental No. 3705756-7, expedida por la compañía Seguros Generales SURA, con una vigencia desde el 27 de julio de 2023 al 27 de julio de 2024, con un valor asegurado de \$5.058.212, presentada en la plataforma Anna Minería, esta será objeto de evaluación en dicha plataforma, la cual se estará notificando conforme con la normatividad vigente.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 513 del 03 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 121 del 05 de octubre de 2023, serán verificados en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No IHS-09221X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca Oficina Cali.- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76828. Acto Administrativo: RVF 0002. Fecha_Acto: 6 de ago. de 2012. Territorial Cali. Estado ZMicro: Cerrada. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Valle del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023. <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 592 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA CIA S.A.S.	7	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 931	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15862, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a la sociedad PEREA CIA S.A.S., titular minera:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al III y IV trimestre de 2022, I y III de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, declarara subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 45 del 14 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 16 de 16 de febrero de 2022., en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> para que presente el pago del saldo faltante pendiente por dicho concepto de



					<p>DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$18.537), más los intereses que se causen desde el 08 de abril de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” para que presente el pago del saldo faltante pendiente por dicho concepto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$264.522), más los intereses que se causen desde el 11 de agosto de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación</p>
--	--	--	--	--	---



de regalías, correspondiente al II trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No 683 de fecha 13 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 118 del 15 de julio de 2022., serán verificados en visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 que, respecto a la presentación de la Póliza Minero Ambiental No. 1540132596801, expedida por Seguros Comerciales BOLÍVAR., con vigencia hasta el 07 de noviembre de 2028, recibida en la plataforma Anna Minería con número de radicado:84648-0 y número de evento:505333, la misma será evaluada en dicha plataforma, lo cual le será notificando conforme con la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.
3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 que, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 505131 y evento No. 12984-1 el 07 de noviembre de 2023, este será



					<p>evaluado en dicha plataforma, el cual se estará notificando conforme con la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 que, respecto al FBM anual 2021, presentando en la plataforma ANNA Minería con número de evento: 318166 y número de radicado: 42374-0 del 09 de febrero de 2022, este será evaluado en dicha plataforma, el cual se estará notificando conforme con la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 que, respecto al FBM anual 2020, presentando en la plataforma ANNA Minería con número de mediante número de evento: 478922 y número de radiado: 29086-1 fechado el 17 de agosto de 2023, este será evaluado en dicha plataforma, el cual se estará notificando conforme con la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>6. Informar a Seguros Comerciales Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 1540132596801, con vigencia hasta el 07/11/2028, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>7. Informar al titular del Contrato de Concesión No 15862, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 593 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S.	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 932	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente al II y IV trimestre de 2022; II y III trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 6316, bajo causal de caducidad de conformidad con lo</p>



contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”* la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III DE 2022 y I trimestre de 2023, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

- 2. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 6316, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG de la vigencia junio de 2022 a junio de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1.** Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que respecto al radicado No. 75583-0 y evento No. 463052 con el cual presentaron en la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006301, expedida por la Compañía de Seguros del Estado



					<p>S.A. con vigencia desde el 27 de junio de 2023 hasta el 27 de junio de 2024, amparando una suma de \$183.336.480, se informa que esta será evaluada en dicha plataforma, lo cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que respecto al radicado No. 81184-0 y evento No. 486146 del 11 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó el FBM anual del año 2019 y, radicado No. 65793-0 y evento No. 406438 del 10 de febrero de 2023, con el cual se presentó el FBM anual del año 2022, radicados en la plataforma Anna Minería, se informa que estos serán evaluados en dicha plataforma, lo cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023.2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 354 del 18 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 94 del 22 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023.3. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006301 anexo:0 con vigencia desde el 27 de junio de 2023 hasta el 27 de junio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las
--	--	--	--	--	---



					<p>pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2.del Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el titulo minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 668 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No EIQ-091 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES:
						<ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de rio correspondiente al IV de 2020, II trimestre del año 2022 y III trimestre del 2023, toda vez que se encuentran declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 11 de diciembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS:
						<ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, III, IV del 2022; I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 11 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A.	6	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 933	



administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, que respecto evento: 463492 y radicado: 75703-0 del 06 de julio de 2023, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005406, expedida por la aseguradora Seguros del Estado **S.A.**, con vigencia desde el 17 de mayo de 2023 hasta 17 de mayo de 2024, por valor de \$14.927.460, se informa que esta será evaluada en dicha plataforma, la cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 11 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que mediante Auto PAR Cali No. 710 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado No 055 del 30 de septiembre de 2019, numeral 2.6; el Auto PARC No 626 del 22 de septiembre de 2021, notificado por Estado No 69 del 24 de septiembre de 2021, numeral 2 y el Auto PARC No 619 del 06 de julio de 2022, notificado por Estado No. 114 del 08 de julio de 2033, numeral 1, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



					<p>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, que respecto al radicado No. 73628-0 y evento No 450850 del 07 de junio de 2023, con el cual presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM Anual de 2022; radicado No. 49903-0 y evento No 345543 del 26 de abril de 2022, con el que presentó el FBM Anual de 2021; radicado No. 28684-0 y evento No 255793 del 02 de julio de 2021, con el cual aportó el FBM Anual de 2020, se informa que estos serán evaluados en la plataforma de Anna Minería, notificándose lo decidido conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005406 anexo: Oha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>-- Distritos Regionales de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1290. Actualizado 06/10/2019.</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado. 08/12/2019.• Zona Microfocalizada. Cali. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019. De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 11 de diciembre de 2023. <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 669 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 934	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE2-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres, IV del año 2021, I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. No. 684 del 12 de diciembre de 2023.</p>



2. **Aprobar** el pago de multa impuesta mediante Resolución VSC No 000164 del 17 de maro de 2020, corregida mediante la Resolución VSC No 000384 del 13 de mayo de 2022, por valor de \$4.000.000, con Comprobante de Pago o PIN No. 20220625082238 del 05 de Julio de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. No. 684 del 12 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS:

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual del año 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 684 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 684 del 12 de diciembre de 2023.



Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que respecto al radicado No. 75040-0 y evento No. 460834 presentado en la plataforma AnnA Minería, mediante el cual allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005422, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 17 de junio de 2023 hasta el 17 de junio de 2024, amparando una suma de \$134.738.606,00, será evaluada en dicha plataforma, lo cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. No. 684 del 12 de diciembre de 2023.
2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 409 del 05 de septiembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que mediante el Auto PARC-438 del 02 de mayo de 2018, numeral 2.1 y mediante el Auto PARC Cali No. 078-19 del 31 de enero de 2019, numeral 2.1, se requirió la modificación del Programa de Trabajos y Obras, so pena de declarar desistida la



modificación del PTO y se requirió para que manifestara expresamente si aceptaba el área a retener señalada en el PTO aprobado con Auto GTRC-0028-11 del 01 de marzo de 2011, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. No. 684 del 12 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.

4. Informar que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 335 del 23 de abril de 2022, notificado por Estado No. 74 del 26 de abril de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005422 con vigencia desde el 17 de junio de 2023 hasta el 17 de junio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero presenta las siguientes superposiciones:



					<ul style="list-style-type: none">• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 006 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 684 del 12 de diciembre de 2023. <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 684 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 114 de 114

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI